



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

**Municipalidad de Campana**

2024

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Autorización Previa - PROSIDAR S.A. - EX-2023-60952-MUNICAM-DGD#SMOD

---

### **VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la Ordenanza N° 6613 promulgada por el Decreto N° 537/17, la Resolución Conjunta N° 008/2018 de la Secretaria Técnica, Administrativa y Legal y la Secretaria de Modernización (t.v.), la Resolución Municipal N° 2310/90, y la Resolución N° 120/84 modificada por el Decreto N° 456/21, el Expediente Municipal N° EX-2023-60952-MUNICAM-DGD#SMOD y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la firma **PROSIDAR S.A.**, CUIT: 30-70894128-6, solicita autorización para la instalación de un establecimiento destinado a “**Depósito, distribución, logística de caños metálicos, corte y cuadratizado de caños metálicos, oficina administrativa**”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Fracción: V, Secc: E, Parcela: 28, partida: 014-36722

Que el rubro declarado por la firma “Depósito, distribución, logística de caños metálicos, corte y cuadratizado de caños metálicos, oficina administrativa” está alcanzado por la Ley 11459 y sus decretos reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20 modificatorio y que por ende debe llevar a cabo el trámite de Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) – FASE 1 según lo establecido por la Resolución N° 494/19 O.P.D.S, así como las FASES 2 y 3 establecidos por la Resolución N° 565/19 O.P.D.S (Aptitud Ambiental del Proyecto y Aptitud Ambiental de funcionamiento).

Que a orden 2 (páginas 18 a 21) obra carta poder y certificación notarial a favor del Sr. Daniel Irustia, con el fin de que pueda representar a la firma PROSIDAR S.A. ante autoridades administrativas, municipales, provinciales y nacionales.

Que en el orden 2 (páginas 22 a 32) obra escritura N° 72 a favor de la firma PROSIDAR S.A.

Que a orden 11 obra informe de la Dirección General de Planeamiento, Obras Particulares y Catastro, el predio se encuentra ubicado en Área Rural, Zona Industrial, Sub-Zona: Parque Industrial, equivalente a la Zona B (mixta), del Decreto Reglamentario 531/19 y permite la instalación de industrias de 1° y 2 categorías.

Que cumplimentados los recaudos legalmente exigidos en la Resolución N° 120/84 y su Decreto modificatorio N° DECTO-2021-456-E-MUNICAM-INT, corresponde la sanción del acto administrativo por el que autorice la referida actividad, teniendo en cuenta en tal sentido las disposiciones de la Resolución N° 2310/90.

**Por ello en uso de sus facultades delegadas;**

## **LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase a la firma **PROSIDAR S.A.** - CUIT: 30-70894128-6, autorización para la instalación de un establecimiento destinado a “**Depósito, distribución, logística de caños metálicos, corte y cuadrizado de caños metálicos, oficina administrativa**” en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Fracción: V, Secc: E, Parcela: 28, partida: 014-36722, de la ciudad de Campana.

**ARTÍCULO 2°:** La autorización que hace referencia el artículo 1° se otorga bajo las siguientes condiciones: cuando se incorporen a ella modificaciones o ampliaciones, el titular del establecimiento deberá comunicarlo por medio fehaciente al Municipio. No podrá sin previo aviso cambiar de rubro bajo apercibimiento de que se proceda a la caducidad de la autorización concedida.

**ARTÍCULO 3°:** La autorización acordada en el artículo 1° no exime al peticionante de cumplimentar las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, las relativas a habilitación de comercios e industrias, a la autorización de construcciones y las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 7603/23 (t.v.), sin cuyo cumplimiento no podrá iniciar las respectivas actividades. La falta de obtención por el interesado de los recaudos exigidos por la legislación nacional, provincial y/o municipal para el logro posterior de la habilitación del establecimiento, no hará responsable al Municipio por ningún concepto emergente del otorgamiento de la autorización conferida en el artículo 1°, la que se otorga por cuenta y riesgo del interesado.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese a la firma de lo dispuesto por esta Resolución, como así también que deberá abonar el gravamen que establece la Ordenanza Impositiva en su artículo 18 inciso 29) “por estudio y clasificación de radicaciones industriales y de depósitos”, e iniciar los trámites de habilitación municipal de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 5°:** Procédase a la numeración en forma correlativa, en el libro habilitado al efecto.

**ARTÍCULO 6°:** La autorización conferida en el artículo 1° permanecerá en vigencia durante el término de UN (1) AÑO a partir de su notificación al interesado, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N°: 2310/90, la Resolución N° 120/84 modificada por el Decreto N° 456/21 y no implica permiso alguno para el ejercicio de la actividad.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese; comuníquese y archívese.

